



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/65
21 de octubre de 2025

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima séptima reunión
Montreal, 1-5 de diciembre de 2025
Punto 9 c) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: EL NÍGER

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Reducción

- Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, segundo tramo) ONUDI y PNUMA Aprobación general

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES**El Níger**

TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	REUNIÓN QUE APROBÓ	MEDIDA DE CONTROL
Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)	ONUDI (principal), PNUMA	93ª	Eliminación del 35,2% para 2029

DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo F)	Año: 2024	228,22 t	586.753 toneladas eq. de CO ₂
--	------------------	----------	--

DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas eq. de CO2)								Año: 2024	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Aire acondicionado y refrigeración				Disolventes	Otros
				Fabricación			Servicio y mantenim.		
				Refrigeración	Aire acondicionado	Otros			
HFC							586.753		

DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas eq. de CO2)			
Nivel básico	1.222.358	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	n.a.
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN			
Ya aprobado:	n.a.	Restante:	n.a.

PLAN ADMINISTRATIVO RESPALDADO		2025	2026	2027	Total
ONUDI	HFC eliminado (t)	36,46	0,00	26,82	63,28
	Financiación (USD)	106.785	0	78.535	185 320
PNUMA	HFC eliminado (t)	13,50	0,00	15,43	28,93
	Financiación (USD)	39.550	0	45.200	84 750

DATOS DE PROYECTOS			2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Consumo (toneladas eq. de CO ₂)	Límites del Protocolo de Montreal		n.a.	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.100.122	1.100.122	n.a.
	Máximo admisible		n.a.	935.450	911.652	887.506	864.056	840.258	792.662	792.662	n.a.
	Reducción respecto al nivel básico (%)		n.a.	23,5	25,4	27,4	29,3	31,3	35,2	35,2	n.a.
Cantidades recomendadas en principio (USD)	ONUDI	Costos de proyecto	115.000	0	94.500	0	69.500	0	0	38.000	317.000
		Gastos de apoyo	14.950	0	12.285	0	9.035	0	0	4.940	41.210
	PNUMA	Costos de proyecto	35.000	0	35.000	0	40.000	0	0	5.000	115.000
		Gastos de apoyo	4.550	0	4.550	0	5.200	0	0	650	14.950
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (USD)		Costos de proyecto	150.000								150.000
		Gastos de apoyo	19.500								19.500
Total de fondos cuya aprobación se recomienda en esta reunión (USD)		Costos de proyecto			129.500						129.500
		Gastos de apoyo			16.835						16.835
Recomendación de la Secretaría						Aprobación general					

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. La ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno del Níger una solicitud de financiación para el segundo tramo de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) por un coste total de USD 146.335, desglosado en USD 94.500 más unos gastos de apoyo al organismo de USD 12.285 para la ONUDI, y USD 35.000 más unos gastos de apoyo al organismo de USD 4.550 para el PNUMA.² La comunicación incluye un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo y el plan de ejecución del tramo para el período de 2026 a 2027.

Informe sobre el consumo de HFC

2. El Gobierno del Níger notificó un consumo de 586.753 toneladas eq. de CO₂ de HFC en 2024, una cantidad un 52 por ciento inferior al nivel básico de HFC del país para el cumplimiento y un 37 por ciento inferior al consumo máximo permitido para ese mismo año. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HFC en el período 2020-2024.

Cuadro 1. Consumo de HFC (datos de 2020-2024 con arreglo al Artículo 7) y nivel básico de referencia en el Níger

HFC	Potencial de calentamiento atmosférico	2020	2021	2022	2023	2024
Toneladas (t)						
HFC-134a	1.430	154,06	129,75	127,50	94,40	91,75
R-404A	3.922	159,07	138,43	133,20	99,15	95,02
R-407C	1.774	22,52	15,90	15,10	11,80	11,50
R-410A	2.088	48,60	41,61	39,14	30,74	29,95
Total (t)		384,25	325,69	314,94	236,09	228,22
Toneladas eq. de CO₂						
HFC-134a	1.430	220.306	185.543	182.325	134.992	131.203
R-404A	3.922	623.809	542.867	522.357	388.827	372.630
R-407C	1.774	39.947	28.204	26.785	20.931	20.399
R-410A	2.088	101.453	86.861	81.705	64.170	62.521
Total (toneladas eq. de CO₂)		985.514	843.475	813.172	608.920	586.753
Consumo máximo permitido		n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	935.450
Cálculo de nivel básico de HFC (toneladas eq. de CO₂)						
Consumo medio de HFC en 2020-2022					880.720	
Nivel básico de HCFC (65%)					341.638	
Nivel básico de HFC					1.222.358	

3. El consumo de HFC ha ido disminuyendo gradualmente desde 2020, debido a la ejecución del KIP que mejora el control de las importaciones de HFC, la capacidad técnica y las prácticas de mantenimiento; los problemas económicos del país que han limitado la capacidad de los importadores para introducir HFC en el país; y el cambio gradual del mercado hacia alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, en particular el R-600a en aplicaciones de refrigeración doméstica. Las actividades de KIP han sido particularmente eficaces para reducir el consumo de R-404A en el sector de refrigeración comercial.

Informe de ejecución del programa de país

4. El Gobierno del Níger notificó los datos del consumo sectorial de los HFC, que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2024 y que coinciden con los datos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

² Según la carta del 18 de septiembre de 2025 del Ministerio de Medio Ambiente, Hidráulica y Saneamiento del Níger a la ONUDI.

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC

Marco jurídico

5. El Níger dispone de un sistema operativo de concesión de licencias y cuotas de importación de SAO, desarrollado originalmente para los HCFC y ampliado en 2021 para supervisar los HFC y los equipos conexos; en 2024, el Gobierno comenzó a expedir cupos de importación de HFC y a distribuirlos entre los importadores por orden de llegada. Todas las solicitudes de importación de HFC deben ser evaluadas por la Dependencia Nacional del Ozono y autorizadas por el Ministerio de Comercio.

6. Con el fin de fortalecer el marco normativo y los mecanismos de control del país, en el primer tramo se llevaron a cabo las siguientes actividades: Una evaluación del sistema de concesión de licencias y cupos de HFC para identificar mejoras; un acto de sensibilización para concienciar a las partes interesadas clave sobre las cuestiones y actividades relacionadas con el KIP; una actualización de la plataforma electrónica aduanera para incluir las importaciones de HFC utilizando los códigos del Sistema Armonizado (SA) de 2022, e integrarla con la plataforma de facilitación del comercio del país para tener en cuenta la importación de HFC y de equipos que contienen HFC; incorporación de elementos específicos de HFC en la capacitación de 220 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley que se celebró en el marco del PGEH; y supervisión continua del mercado, incluyendo una evaluación de la importación y comercio ilegales de refrigerantes, que mejoró la presentación de los datos relevantes.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

7. En el sector de servicio y mantenimiento durante el primer tramo se ejecutaron las siguientes actividades:

- a) *Servicio y mantenimiento de refrigeración doméstica y comercial:* Capacitación para 100 técnicos de refrigeración (incluyendo 20 mujeres) sobre buenas prácticas de refrigeración y la manipulación segura de R-600a y amoníaco; un taller para 38 importadores de equipos para discutir sobre la eliminación del consumo de R-404A en instalaciones nuevas, y otro taller para 41 importadores de refrigerantes con información sobre las futuras restricciones a la importación de R-404A a granel; y apoyo a la asociación de refrigeración y aire acondicionado para su formalización; y
- b) *Servicio y mantenimiento de aire acondicionado para vehículos:* Se elaboraron los términos de referencia para el código de buenas prácticas, mientras que la adquisición de las herramientas y los equipos de capacitación de aire acondicionado para vehículos está a la espera de la entrega de los equipos en el marco de la etapa II del PGEH antes de proceder.

Ejecución y seguimiento de proyectos

8. De los USD 10.000 aprobados para actividades de supervisión de proyectos en el marco del primer tramo, se desembolsaron USD 6.243 para viajes (USD 3.243), reuniones de consulta (USD 2.000) y otros gastos (USD 1.000).

Nivel de desembolso de los fondos

9. En septiembre de 2025, de los USD 150.000 aprobados hasta ese momento (USD 115.000 para la ONUDI y USD 35.000 para el PNUMA), se habían desembolsado USD 63.626 (42 por ciento) (USD 35.626 para la ONUDI y USD 28.000 para el PNUMA). El saldo de USD 86.374 se desembolsará en 2026.

Plan de ejecución para el segundo tramo de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC

10. Las actividades siguientes se ejecutarán entre enero de 2026 y diciembre de 2027:

- a) *Marco reglamentario y mecanismo de control:* Elaboración y adopción de normas y etiquetado para aparatos de refrigeración y aire acondicionado; campañas continuas de sensibilización para concienciar a las partes interesadas clave sobre las cuestiones y actividades relacionadas con los KIP; suministro de tres identificadores de refrigerantes a aduanas (ONUDI) (USD 27.500); y capacitación de 100 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley sobre la identificación de HFC y equipos que utilizan HFC, las reglamentaciones de importación de HFC y los códigos del sistema armonizado de 2022; elaboración de un programa de capacitación para funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley; supervisión continua del mercado, incluida la elaboración de medidas reglamentarias para una prohibición progresiva de las importaciones de equipos que utilizan HFC-134a (PNUMA) (USD 5.000 más USD 7.000 del tramo anterior);
- b) *Servicio y mantenimiento de refrigeración doméstica y comercial:* Suministro de cuatro juegos de herramientas y equipos³ a organismos de formación para capacitación en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración; otros talleres de sensibilización tecnológica dirigidos a importadores, pequeñas y medianas empresas y usuarios finales (ONUDI) (USD 10.000 más USD 45.617 del tramo anterior); y campañas de capacitación y sensibilización para 100 técnicos de refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de refrigeración y la manipulación segura de refrigerantes alternativos y los equipos que los contienen (PNUMA) (USD 20.000);
- c) *Servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado:* Proyecto de demostración tecnológica y sensibilización de los usuarios finales para promover la adopción de tecnología con R-290 en aparatos de aire acondicionado residenciales (ONUDI) (USD 45.000);
- d) *Servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado para vehículos:* Elaboración de un código de buenas prácticas para el sector de equipos de aire acondicionado para vehículos, incluyendo un componente de género; suministro de dos juegos de herramientas y equipos⁴ a institutos de formación para la capacitación de técnicos en sistemas de aire acondicionado para vehículos (ONUDI) (USD 30.000 del tramo anterior); y capacitación de 100 técnicos de sistemas de aire acondicionado para vehículos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento y la manipulación segura de refrigerantes alternativos centrándose en la recuperación, con esfuerzos para identificar e incluir a mujeres técnicos de sistemas de aire acondicionado para vehículos (PNUMA) (USD 10.000); y
- e) *Coordinación y supervisión del proyecto:* Consultores internacionales y nacionales (USD 8.000), viajes (USD 4.757), reuniones de consultas (USD 2.000) y otros gastos (USD 1.000) (ONUDI) (USD 12.000 más USD 3.757 del tramo anterior).

³ Incluye, entre otros, un módulo de capacitación en refrigeración doméstica, un módulo básico de capacitación en refrigeración, un refrigerador y congelador domésticos, unidades portátiles de recuperación con bombonas, básculas, manómetros, bombas de vacío y herramientas básicas.

⁴ Incluye un módulo de capacitación en equipos de aire acondicionado para vehículos, un módulo básico de capacitación en refrigeración, un sistema de recuperación y reciclaje de automóviles y herramientas básicas.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC

Marco jurídico

11. El Gobierno del Níger ha emitido cupos de importación de HFC para 2024 y 2025 de 240 t y 230 t, que son inferiores a los objetivos de control del Protocolo de Montreal. Los cupos se fijan en toneladas (en lugar de toneladas eq. de CO₂) y las autorizaciones de importación se conceden caso por caso hasta alcanzar el consumo máximo de toneladas eq. de CO₂. El cupo para 2024 no se utilizó en su totalidad (se importaron 228,22 t) debido a problemas económicos y de seguridad en el país que limitan la actividad comercial.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

12. La Secretaría observa que, en general, la ejecución de las actividades previstas en el marco del primer tramo está avanzando bien. Sin embargo, se han producido retrasos en la adquisición de equipos. La ONUDI aclaró que esta demora se debió a la necesidad de resolver las dificultades encontradas durante la entrega de los equipos adquiridos en el marco de la etapa II del PGEH. Específicamente, el cierre de las fronteras terrestres, causado por factores externos al proyecto, requirió el uso del transporte aéreo para la entrega. Estas cuestiones ya se han resuelto y se prevé que los equipos adquiridos en el marco del PGEH se entreguen en octubre y diciembre de 2025. En consecuencia, la adquisición en el marco del primer tramo del KIP comenzará una vez que los beneficiarios hayan recibido los equipos mencionados.

13. A la luz de las recientes dificultades que afectaban a la disponibilidad de identificadores de refrigerantes, la Secretaría pidió aclaraciones con respecto a los tres aparatos que se prevé distribuir a puntos aduaneros en el marco del segundo tramo. La ONUDI informó de que la producción de estos dispositivos se reanudó en agosto de 2025; sin embargo, las entregas siguen siendo lentas debido a un retraso significativo. La ONUDI seguirá vigilando de cerca la situación. En caso de que las demoras persistan durante el segundo tramo, los fondos asignados para los identificadores de refrigerantes se reasignarán a la compra de herramientas, y la adquisición de identificadores se aplazará al tercer y cuarto tramos.

14. Tras la solicitud de conocer los resultados de las actividades de supervisión del mercado, la ONUDI informó de que las principales alternativas a los HFC disponibles en el mercado local son el isobutano (R-600a) y el propano (R-290), aunque todavía con precios minoristas más altos. A pesar de ello, el R-600a se está adoptando en la refrigeración doméstica, mientras que el R-290 se utiliza en pequeños aparatos comerciales. El país también planea promover la tecnología de aire acondicionado para habitación con R-290 mediante un proyecto de demostración en el marco del segundo tramo. En la actualidad no existen alternativas adecuadas para los aparatos comerciales de aire acondicionado y enfriadores, y el HFC-134a sigue siendo dominante en el sector de aire acondicionado para vehículos. La adopción futura de alternativas como el HFO-1234yf dependerá de las tecnologías utilizadas en los vehículos importados, muchos de los cuales son de segunda mano. La supervisión del mercado continuará durante el segundo tramo del KIP.

Plan de ejecución para el segundo tramo de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC

15. En cuanto al proyecto de demostración de tecnología y sensibilización de los usuarios finales para promover la adopción de tecnología basada en R-290 en los aparatos de aire acondicionado residenciales incluido en el segundo tramo, la ONUDI confirmó que se ejecutará según lo acordado tras la aprobación

del KIP,⁵ aunque las cantidades de aparatos que se adquirirán pueden cambiar en función de los precios. La ONUDI volvió a confirmar que, en la actualidad, no se distribuyen comercialmente aparatos de aire acondicionado que utilizan R-290 en el país, y que el proveedor de los equipos de R-290 se seleccionará mediante un proceso de licitación pública internacional, de conformidad con los procedimientos de adquisición de la ONUDI.

Aplicación de políticas de género

16. En el primer tramo, se recopilaban datos desglosados por sexo para supervisar la participación de mujeres en las actividades de capacitación, y se realizaron esfuerzos específicos para alentar y aumentar su participación; hubo un aumento de la participación de las mujeres en estas actividades en comparación con el marco del PGEH. La aplicación de la política de género y la recopilación de datos continuarán en el marco del segundo tramo, y se asignarán varios juegos de herramientas para el uso por mujeres técnicas.

Proyecto de Acuerdo de la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC

17. Al aprobar la etapa I del KIP en la 93ª reunión, el Comité Ejecutivo pidió al Gobierno del Níger, la ONUDI, el PNUMA y la Secretaría que finalizaran el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Níger y el Comité Ejecutivo para la etapa I del KIP, y que lo presentaran a una reunión futura una vez que el Comité Ejecutivo hubiera aprobado el modelo de Acuerdo de KIP.⁶ Tras la aprobación del modelo de Acuerdo de KIP en la 95ª reunión,⁷ se preparó un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Níger y el Comité Ejecutivo para la etapa I del KIP, tal como figura en el anexo I del presente documento.

Sostenibilidad de la eliminación de los HFC y evaluación de riesgos

18. El Níger garantizará la sostenibilidad a largo plazo de la reducción de los HFC mediante una combinación de cupos de importación continuos, una aplicación rigurosa por parte de las autoridades aduaneras y medioambientales, y mejores instrumentos de supervisión. El cupo de importación de HFC para 2025 se ha establecido a un nivel sustancialmente inferior al consumo máximo permitido en virtud del Acuerdo, tras el compromiso del país de lograr una reducción del 10 por ciento del consumo de HFC para el final de la etapa I del KIP. Este enfoque, complementado por la supervisión continua del mercado y las actividades de promoción de alternativas incluidas en el KIP, tiene por objeto promover una transición gradual e informada hacia alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

19. El contexto político en el Níger sigue siendo una fuente de riesgo para la ejecución de proyectos, ya que los cambios gubernamentales generan incertidumbre, con posibles implicaciones para la estabilidad institucional, la toma de decisiones gubernamentales y el compromiso con los socios internacionales. Estos factores pueden afectar el ritmo de las aprobaciones y la eficacia de la coordinación de las partes interesadas. La ONUDI sigue de cerca la evolución de la situación, mantiene un diálogo con sus homólogos nacionales y adapta sus estrategias de ejecución para garantizar que las actividades de los proyectos sigan su curso. A fin de mitigar el riesgo de encontrar dificultades logísticas para la entrega de equipos y herramientas, la ONUDI está colaborando con los proveedores para garantizar la pronta asignación de equipos, explorando rutas de envío diversificadas cuando sea posible, e incorporando plazos adicionales para la

⁵ Asistencia a dos de los principales importadores de equipos en la integración de la tecnología de R-290 (es decir, refrigerantes, equipos y componentes) en sus canales de suministro, facilitando la importación de 200 aparatos de aire acondicionado de tipo mini-split para demostración y supervisión del funcionamiento y promoviendo esta tecnología entre los usuarios finales. Técnicos capacitados instalarán un total de 40 aparatos en organismos técnicos y lugares designados para fines de capacitación y para supervisar el rendimiento y el uso de energía. Los 160 aparatos restantes se distribuirán entre los importadores y se venderán, y ambas empresas aportarán USD 50.000 cada una en cofinanciación (UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/76).

⁶ Decisión 93/70 d).

⁷ Decisión 95/90

adquisición y el transporte. Estas medidas tienen como objetivo reducir la probabilidad de retrasos y garantizar que las entregas futuras puedan llevarse a cabo de manera más predecible incluso en condiciones difíciles.

Conclusión

20. El Níger está cumpliendo con los niveles de consumo máximos permitidos durante el período de notificación (el consumo de HFC en 2024 es un 52 por ciento inferior al nivel básico de HFC del país para el cumplimiento y un 37 por ciento inferior al consumo máximo permitido) y ha logrado un progreso significativo durante la ejecución del primer tramo del KIP, con el retraso en la adquisición de equipos debido a problemas logísticos ya resuelto. El desembolso de fondos aprobados en el tramo anterior es del 42 por ciento. Se ha preparado un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Níger y el Comité Ejecutivo para la etapa I del KIP sobre la base del modelo de Acuerdo de KIP aprobado en la 95ª reunión.

RECOMENDACIÓN

21. La Secretaría del Fondo recomienda al Comité Ejecutivo:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de ejecución de Kigali de los HFC para el Níger; y
- b) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Níger y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa I del KIP, que figura en el anexo I del presente documento;

22. La Secretaría del Fondo recomienda la aprobación general del segundo tramo de la etapa I del KIP para el Níger, y el plan de ejecución del tramo correspondiente para 2026-2027, con los niveles de financiación indicados en el cuadro a continuación.

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (USD)	Gastos de apoyo (USD)	Organismo de ejecución
a)	Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, segundo tramo)	94.500	12.285	ONUDI
b)	Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, segundo tramo)	35.000	4.550	PNUMA

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL NÍGER Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI RELATIVA A LOS HFC

(Período: 2023–2030)

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno del Níger (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 792.662 toneladas de CO₂ equivalente antes del 1 de enero de 2029 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y las condiciones de este Acuerdo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo F tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y financiamiento”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A.
3. Sujeto al cumplimiento por el País de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al país la financiación establecida en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. En principio, el Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de aprobación de la financiación”).
4. El país acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC (“el Plan”) tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10 semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años pertinentes;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A (“Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el Calendario de Aprobación de la Financiación contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y funciones de supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción gradual más ágil posible de las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación 10 semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas de CO₂ equivalente a reducir si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el organismo de ejecución principal (el “OE Principal”) y el PNUMA ha convenido ser el organismo de ejecución cooperante (“OE Cooperante”), bajo la dirección del OE Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal y/o el OE Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). El OE Cooperante apoyará al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal. Las funciones del OE Principal y del OE Cooperante se describen en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal y al OE Cooperante los honorarios que indican las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de los Objetivos del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kg de CO₂ equivalente de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el OE Principal y el OE Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal y al OE Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces sigan pendientes actividades previstas en el último Plan de Ejecución del Tramo y sus modificaciones según el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancias	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo
HFCs	n.a.

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto		2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F	Reducción en %	n.a.	congelado	congelado	congelado	congelado	congelado	10	10	n.a.
		Toneladas de CO2 equiv.	n.a.	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.222.358	1.100.122	1.100.122	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F	Reducción en %	n.a.	23,5	25,5	27,5	29,0	31,0	35,2	35,2	n.a.
		Toneladas de CO2 equiv.	n.a	935.450	911.652	887.506	864.056	840.258	792.662	792.662	n.a.
2.1	Financiación convenida para el OE Principal (PNUMA) (USD)		115.000	0	94.500	0	69.500	0	0	38.000	317.000
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (USD)		14.950	0	12.285	0	9.035	0	0	4.940	41.210
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante (ONUDI) (USD)		35.000	0	35.000	0	40.000	0	0	5.000	115.000
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (USD)		4.550	0	4.550	0	5.200	0	0	650	14.950
3.1	Financiación convenida total (USD)		*150.000	0	129.500	0	109.500	0	0	43.000	432.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)		19.500	0	16.835	0	14.235	0	0	5.590	56.160
3.3	Gastos convenidos totales (USD)		169.500	0	146.335	0	123.735	0	0	48.590	488.160

* Incluye USD 100.000 adelantados en la 91ª reunión (decisión 91/58).

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cuatro partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa los progresos logrados desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la reducción de las sustancias del Anexo F, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma, y cómo se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe debería incluir la reducción lograda del consumo de sustancias del Anexo F como consecuencia directa de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción correspondiente de alternativas, de forma que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante de emisiones relevantes para el clima. El informe debe además incluir información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto del Plan de Ejecución del Tramo o Planes de Ejecución del Tramo, tales como retrasos, uso de flexibilidad o reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, y otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;
- c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, incluyendo información cuantitativa, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo según el subpárrafo 1 a) anterior; y
- d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo el Ministerio de Medio Ambiente, Hidráulica y Saneamiento del Níger, es responsable de supervisar el progreso de la ejecución de las actividades del Plan.

2. La supervisión se llevará a cabo durante la ejecución del Plan para asegurar la ejecución eficiente y eficaz; la coordinación global de los proyectos; la implicación y la coordinación de las partes interesadas; la ejecución sin dificultades de las actividades previstas en el marco de los diversos tramos; la celebración de capacitaciones y otros resultados planeados; y la facilitación de la verificación del consumo de HFC emprendida por el OE Principal.

3. El Ministerio de Medio Ambiente, Hidráulica y Saneamiento del Níger será responsable de la sostenibilidad de los objetivos de reducción de consumo logrados mediante el Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
- b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo incluyendo las actividades desempeñadas por el OE Cooperante;
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, los informes de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del OE Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el OE Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal y de cada OE Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;

- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Consensuar con el OE Cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El OE Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Éstas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el OE Cooperante, remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede verse reducida en USD 7,00 por tonelada de CO₂ equivalente de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se cumpla el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendido de que la reducción de financiación máxima no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el país haya incumplido el Acuerdo debido al comercio ilegal, la reducción de la financiación no se aplicaría si las sustancias controladas comercializadas ilegalmente son incautadas y, posteriormente, confiscadas, destruidas, exportadas o devueltas al país de origen.